



MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-006156

Fecha: 2026-02-13 15:54:56

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DE: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Suspensión No. 1 referente al contrato de interventoría 1850-2025, Proyecto Yacopí La Palma (Cundinamarca).

Cordial saludo:

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales remite los documentos pertinentes para la suspensión No. 1 referente al contrato de interventoría 1850-2025. De conformidad con el Artículo 9° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025 "Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones", la cual menciona:

"(...) Artículo 9° Delegaciones en el titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos. Delegar en la mencionada subdirección, la proyección y revisión de las adiciones, modificaciones, prorrogas, otrosíes, suspensiones y reanudaciones, de los contratos, convenios y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte del Instituto, garantizando su control de legalidad, igualmente revisará y aprobará las garantías de estas modificaciones contractuales o de convenios. (...)" Subrayado fuera de texto.

De conformidad con lo anterior, se informa a su despacho la motivación de la suspensión No. 1, con el aval del supervisor, el cual menciona:

"(...) Mediante la comunicación CON-107-2026 del 11 de febrero 2026, el interventor CONINTER JMJ S.A.S. solicitó la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 1850 de 2025, con fundamento en el aval a la suspensión del contrato de obra No. 1800 de 2025. Luego de revisar el análisis técnico y administrativo efectuado por la Interventoría, este supervisor verifica y confirma que las causales que dieron origen a la solicitud de suspensión corresponden a eventos de fuerza mayor derivados de afectaciones significativas en la infraestructura vial regional, particularmente en el corredor Pacho – La Palma, sector "La Arenera", situación que ha impactado de manera directa la transitabilidad y la logística de acceso al frente de obra, impidiendo de forma objetiva la ejecución normal de las actividades del contrato de obra y, en consecuencia, de las labores de interventoría asociadas.

En virtud de lo anterior, una vez revisados los argumentos expuestos y considerando que la ejecución del contrato de interventoría se encuentra directamente supeditada al avance del contrato de obra 1800-2025, este Supervisor emite concepto favorable para

la suspensión del contrato de interventoría No. 1850 de 2025 por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta correspondiente, en concordancia con la suspensión aprobada para el contrato de obra. La presente decisión se adopta con el propósito de salvaguardar el equilibrio contractual, garantizar la coherencia técnica y administrativa entre los contratos y proteger el interés público, dejando constancia de que la reanudación se realizará previa verificación del restablecimiento de las condiciones operativas que dieron origen a la suspensión. (...)"

Enviamos los documentos en el enlace adjunto para su trámite respectivo:

[Suspension No.1](#)

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ebarriga_invias_gov_co/IgDuUn4C2pSPRlgydELLn-e0Aa0h24WNxkXlzc9kYDZvY8?e=mN1le2

Quedamos atentos a una pronta respuesta.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON

Subdirector de Gestion Integral de Carreteras Nacionales

Proyectado por: Edison Alfredo Barriga Quintero

Revisado por: Claudia Patricia Gutierrez Quintero, Michel Tatiana Paez Triana, Ana Isabel Martinez Solarte

Aprobado por:

Copia Interna a: GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO ()